



Orden 2808/2023, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se regula la escolarización y la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en centros de educación especial y unidades de educación especial en centros ordinarios, así como la escolarización combinada en la Comunidad de Madrid.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el título II a la equidad en la educación. En su capítulo I, en relación con los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, determina que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que alcancen el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en dicha ley. En la sección primera del citado capítulo se define al alumnado que presenta necesidades educativas especiales como aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

En relación con la escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, el artículo 74.1 indica que podrá extenderse hasta los veintiún años, y solo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios. A su vez, el artículo 74.4 del citado texto legal determina que corresponde a las Administraciones educativas promover la escolarización en la Educación Infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales.

Por su parte, la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid, regula en el capítulo I del título II la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales. Sobre los criterios de escolarización en las diversas modalidades inclusivas, determina que se actuará de acuerdo con los principios de libertad de elección de centro, normalización e inclusión, no discriminación, información a las familias e igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Asimismo, establece que, con carácter general y de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el alumnado con necesidades educativas especiales se escolarizará en centros ordinarios, y que solo cuando sus necesidades educativas no puedan atenderse





convenientemente en los citados centros y teniendo en cuenta el interés superior del menor, previa emisión del dictamen correspondiente y el acuerdo favorable de la familia, la escolarización se determinará en centros de Educación Especial o en unidades de Educación Especial en centros ordinarios, o se acordará la modalidad de escolarización combinada, al objeto de garantizar la inclusión adecuada del alumnado.

El Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, regula en su artículo 13 la escolarización en centros o unidades de Educación Especial y la escolarización combinada.

En relación con la modalidad de escolarización en Educación Especial, ordena las enseñanzas en las etapas educativas de Educación Infantil Especial, Educación Básica Obligatoria y Talleres Formativos. Sobre la modalidad de escolarización combinada, definida como un proceso de enseñanza y aprendizaje compartido entre un centro ordinario y una unidad o centro de Educación Especial, podrá proponerse para el alumnado que disponga de un nivel ajustado de autonomía y competencia personal y social, de tal forma que la atención educativa que reciba en ambos centros no se vea limitada por las barreras para el aprendizaje y la participación de la modalidad de escolarización ordinaria.

Por último, el citado artículo emplaza a un desarrollo posterior del mismo por parte del titular de la consejería competente en materia de educación.

En desarrollo de la normativa anteriormente mencionada, corresponde regular la atención a las diferencias individuales del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en unidades y centros de Educación Especial, así como la modalidad de escolarización combinada. En relación con la escolarización, se desarrollan los aspectos esenciales de la misma en los centros de Educación Especial y unidades de Educación Especial en centros ordinarios, y se regula la modalidad de escolarización combinada.

A su vez, esta orden dispone sobre las etapas educativas de Educación Infantil Especial, Educación Básica Obligatoria y Talleres Formativos. Aspectos como la organización de las etapas reseñadas, la concreción curricular, la propuesta didáctica, la acción tutorial o la evaluación y los documentos a ella asociados se describen a lo largo del articulado. Por último, de conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, el capítulo IV enmarca la actuación de los centros de Educación Especial como centros de referencia y apoyo a los centros ordinarios.





La presente orden se adecúa a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde al interés general de la educación al concretar la regulación de la escolarización del alumnado y su atención educativa en los centros de Educación Especial y unidades de Educación Especial en centros ordinarios, la organización de las enseñanzas que en ellos se imparten, así como la escolarización combinada. A su vez, establece el marco de actuación de los centros de Educación Especial como centros de referencia y apoyo a los centros ordinarios, abiertos al entorno. Así mismo, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para el fin que persigue al incluir únicamente aspectos relacionados con el desarrollo reglamentario de la escolarización en centros de Educación Especial, unidades de Educación Especial en centros ordinarios y la escolarización combinada, y porque, además, no impone obligaciones a los destinatarios, adecuándose a la norma de rango superior.

Igualmente, se garantiza el principio de seguridad jurídica, pues respeta el contenido de la norma básica y autonómica, por lo que contribuye a lograr un ordenamiento jurídico sólido y coherente en la regulación de la escolarización del alumnado en los centros de Educación Especial y unidades de Educación Especial en centros ordinarios, así como la escolarización combinada.

Por último, no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni modifica las existentes, en aplicación del principio de eficiencia.

También cumple esta norma con el principio de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 9 del Decreto 52/2021 de 24 de marzo, mediante la evacuación del trámite de audiencia e información pública y la publicación de la orden y de los documentos de su proceso de elaboración en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Para la elaboración de esta orden se han solicitado los informes de coordinación y calidad normativa, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social sobre los análisis de impactos de carácter social, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, del Consejo Escolar de la Comunidad





de Madrid, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades es competente para dictar esta orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, de acuerdo con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía,

DISPONE

CAPÍTULO I **Objeto y ámbito de aplicación**

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular aspectos relativos a la escolarización y la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado con necesidades educativas especiales en centros de Educación Especial tanto públicos como privados, en unidades de Educación Especial en centros ordinarios de titularidad pública, así como la escolarización combinada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Su ámbito de aplicación se circunscribe a los centros públicos y privados de Educación Especial, así como a las unidades de Educación Especial en centros ordinarios de titularidad pública en la Comunidad de Madrid.
2. En lo referido a la modalidad de escolarización combinada, el ámbito de aplicación abarca también a los centros que imparten el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil y la etapa de Educación Primaria.

CAPÍTULO II **Escolarización**

Artículo 3. Disposiciones generales.





1. La escolarización en centros o unidades de Educación Especial en centros ordinarios, de carácter revisable y reversible, se llevará a cabo cuando las necesidades educativas del alumnado requieran de apoyos especializados, adaptaciones curriculares y medidas específicas de acceso al contexto escolar de difícil o imposible atención y respuesta efectiva en la escolarización ordinaria, bien sea durante un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella. En todo caso, este alumnado será el identificado con necesidades educativas especiales según el procedimiento indicado en el artículo 10 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo.
2. La escolarización del alumnado en una unidad o centro de Educación Especial requerirá la conformidad de los padres o tutores legales y se adoptará bajo los principios de libertad de elección de centro, normalización, inclusión, no discriminación, información a las familias e igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
3. Con carácter general, en todos los centros de Educación Especial se ofertará, al menos, la escolarización al alumnado que por su edad cronológica le corresponde cursar la enseñanza obligatoria. Además, los citados centros podrán ofertar la etapa de Educación Infantil Especial en los términos recogidos en el capítulo IV o incorporar la etapa de Talleres Formativos, según dispone el capítulo V.
4. La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales podrá adoptar la modalidad de combinada, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, y al artículo 13.4 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, y procederá en el caso del alumnado escolarizado en las etapas de Educación Infantil Especial y Educación Básica Obligatoria.

Artículo 4. Escolarización en centros de Educación Especial o unidades de Educación Especial en centros ordinarios.

1. La escolarización del alumnado en un centro de Educación Especial, público o privado o en una unidad de Educación Especial en un centro ordinario público, procederá tras la oportuna resolución del director de área territorial, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 11 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo.
2. En los centros de Educación Especial se escolarizará el alumnado con necesidades educativas especiales que requiera de la aplicación de las medidas específicas que a continuación se indican:
 - a) Adaptaciones curriculares con un alto grado de significatividad en todas las áreas, ámbitos o materias curriculares.





b) Apoyo específico por parte del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje, así como de otros profesionales a lo largo de toda la jornada escolar.

c) Medidas específicas de acceso al contexto escolar durante toda la jornada, con recursos muy específicos, no generalizables, y de imposible provisión en un centro ordinario.

La aplicación conjunta de estas medidas responde a la necesidad educativa del alumnado cuya participación social activa en todos los contextos de un centro ordinario sería muy limitada por las barreras para el aprendizaje y la participación.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 17.2. de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, el alumno podrá extender la escolarización en un centro de Educación Especial hasta la finalización del curso escolar que inicie en el año natural en el que cumpla veintiún años.

4. En las unidades de Educación Especial se escolarizará el alumnado con necesidades educativas especiales que requiera de la aplicación de las siguientes medidas específicas para una atención adecuada a sus diferencias individuales:

a) Adaptaciones curriculares con un alto grado de significatividad en todas las áreas, ámbitos o materias curriculares.

b) Apoyo específico por parte del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje, así como de otros profesionales a lo largo de toda la jornada escolar.

c) Medidas específicas de acceso al contexto escolar durante toda la jornada, con recursos muy específicos, no generalizables, pero de posible provisión en una unidad específica de Educación Especial de un centro ordinario.

La aplicación conjunta de las medidas anteriores responde a la necesidad educativa del alumnado cuya participación social activa en diferentes contextos de un centro ordinario, entre ellos el periodo lectivo, sería muy limitada por las barreras para el aprendizaje. No obstante, la participación social activa en espacios comunes, tiempos de recreo, comedor escolar y actividades conjuntas no se vería limitada por las barreras para el aprendizaje.

5. Los centros con unidades de Educación Especial dispondrán las condiciones necesarias que minimicen las barreras y faciliten la participación efectiva del alumnado en ellas escolarizado. A tales efectos, se asegurará la accesibilidad a espacios comunes, la participación en actividades conjuntas, así como la asistencia y participación en los diferentes servicios complementarios del centro.





6. La escolarización del alumnado en unidades de Educación Especial en un centro ordinario se extenderá hasta idéntico límite de edad que la del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el mismo centro en régimen ordinario, sin perjuicio de que se asegure la continuidad de su escolarización en un centro de Educación Especial.

7. El proceso de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en centros o unidades de Educación Especial se ajustará, en el caso de centros sostenidos con fondos públicos, a la normativa que sobre admisión de alumnos resulte de aplicación en los citados centros. En todo caso, los servicios de apoyo a la escolarización constituidos con carácter de permanencia en cada dirección de área territorial coordinarán ese proceso, atenderán las solicitudes de admisión presentadas por las familias en los centros o en los propios servicios de apoyo a la escolarización y propondrán la escolarización más adecuada en función de la condición personal y las necesidades del alumno.

Artículo 5. Escolarización combinada.

1. La escolarización combinada constituye una modalidad de escolarización caracterizada por un proceso de enseñanza y aprendizaje compartido entre un centro o unidad de Educación Especial y un centro ordinario. El alumnado propuesto para esta modalidad de escolarización dispondrá de un nivel mínimo y ajustado de autonomía y competencia personal y social, y la atención educativa que reciba en ambos centros no se verá limitada por las barreras para el aprendizaje y la participación de la modalidad de escolarización ordinaria.

2. De manera específica, el alumnado escolarizado en la modalidad combinada será aquel que precise de la aplicación de las siguientes medidas específicas:

- a) Adaptaciones curriculares con un alto grado de significatividad en la mayor parte de las áreas, ámbitos o materias curriculares.

- b) Apoyo específico por parte del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje, así como de otros profesionales durante la jornada escolar o períodos lectivos que el alumno permanezca en el centro o unidad de Educación Especial, respectivamente. Esta medida no será incompatible con la posibilidad de que pueda recibir apoyo específico puntual por parte del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje, u otros profesionales, en algún periodo lectivo de la modalidad ordinaria.

- c) Medidas específicas de acceso al contexto escolar con recursos muy específicos, no generalizables, y de imposible provisión en un centro ordinario.





que se aplicarán al alumnado durante los días o períodos lectivos que permanezca en el centro o unidad de Educación Especial.

La aplicación conjunta de estas medidas asegurará que la participación social activa en los contextos de los centros en los que el alumno combina su escolarización no se verá limitada por las barreras para el aprendizaje y la participación.

3. Como modalidad diferenciada de escolarización, requerirá la resolución favorable del titular de la dirección de área territorial, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 11 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, y le serán de aplicación las disposiciones del citado decreto relacionadas con los procedimientos de cambio de modalidad de escolarización.

Artículo 6. Variantes y organización de la escolarización combinada.

1. La escolarización combinada podrá adoptar las siguientes variantes:

a) Alumnado de unidad de Educación Especial que combina su escolarización con la modalidad ordinaria en el mismo centro público.

b) Alumnado escolarizado en un centro de Educación Especial que combina su escolarización con la modalidad ordinaria.

Tanto en la situación a) como en la b), el alumno se incorporará al centro asociado o aula ordinaria, preferentemente, en el ciclo de la etapa que le corresponda según su trayectoria académica.

2. En la situación regulada en la letra b) del apartado anterior, la modalidad de escolarización combinada no implicará cambios en la situación administrativa del alumno, que continuará, a todos los efectos, matriculado en el centro de Educación Especial, y que se constituirá como centro de referencia. Por su parte, al centro que combine la escolarización con el centro de referencia se le denominará centro asociado.

3. La distribución horaria de atención educativa entre el centro de referencia y el centro asociado se acordará entre las direcciones de los centros implicados y atenderá, especialmente, a la condición personal y las necesidades del alumno, la organización propia de cada centro, la distribución del horario lectivo, las actividades programadas y a otras variables relevantes, con el fin de garantizar la respuesta educativa más adecuada.

4. El director del centro resolverá la distribución horaria de atención educativa entre el grupo ordinario y la unidad de educación especial en el caso de un alumno escolarizado según la variante a) del apartado 1.





Artículo 7. *Incorporación del alumnado a la modalidad de escolarización combinada.*

1. Tras conocer la resolución favorable de modalidad de escolarización combinada, el centro de referencia solicitará a la familia que indique, por orden de prelación, varios centros ordinarios de entre los sostenidos con fondos públicos para combinar la escolarización, según anexo I.
2. El director del centro de referencia trasladará el anexo I a la dirección de área territorial correspondiente cuyo titular, oídas las preferencias de los padres y teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de los centros ordinarios solicitados, resolverá al respecto, y notificará a ambos centros tal resolución. A continuación, se iniciarán las coordinaciones pertinentes entre los centros para su efectiva implantación.
3. En el supuesto b) del apartado 1 del artículo 6, la jornada escolar diaria se llevará a cabo íntegramente en un mismo centro, de manera que el alumno no se desplazará de un centro a otro en el mismo día.
4. Tanto el centro asociado como el centro de referencia arbitrarán medidas para una correcta planificación de la atención educativa y la posible participación del alumnado en diferentes actividades y servicios complementarios de ambos centros. No obstante, con carácter general, únicamente se asegurará en los centros públicos la participación en el servicio complementario de transporte escolar del centro de referencia si es usuario del mismo.

Artículo 8. *Revisión de la modalidad de escolarización combinada.*

1. La escolarización en la modalidad combinada se revisará anualmente y, salvo excepciones autorizadas por la dirección general competente en materia de educación especial, no superará la duración de tres cursos escolares. Si la modalidad de escolarización combinada se inició en la etapa de Educación Infantil Especial, al período temporal de los tres cursos escolares referido podrá sumarse el tiempo de escolarización combinada de esta etapa, siempre que sea continuado.
2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se organizarán reuniones conjuntas en las que participarán los tutores del centro de referencia y del asociado, los responsables de la orientación de cada centro y representantes de los equipos directivos de ambos centros. El orientador del centro de referencia emitirá un nuevo dictamen de escolarización si estima, observadas las conclusiones de la citada revisión y realizada, en su caso, la evaluación psicopedagógica y su correspondiente informe, que procede una nueva propuesta de modalidad de escolarización.





3. En el caso de cumplir con el tiempo máximo en la modalidad de escolarización combinada, el orientador del centro de referencia seguirá el mismo proceso que en el apartado anterior para proponer la modalidad más adecuada de escolarización.

CAPÍTULO III

Educación Básica Obligatoria

Artículo 9. *Disposiciones generales.*

1. La etapa de Educación Básica Obligatoria, en adelante (EBO), regulada en el artículo 13 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, se ordena en diez cursos académicos.
2. La intervención educativa en esta etapa buscará el máximo desarrollo de las capacidades del alumnado, según el momento evolutivo en el que se encuentre, su condición personal y las necesidades educativas especiales que en él se identifiquen.
3. La EBO se impartirá por el profesorado que cuente con la debida especialización o habilitación en Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, y podrá ser apoyado, en su labor docente, por maestros de otras especialidades cuando las enseñanzas a impartir lo requieran. En este supuesto, el director del centro decidirá la necesidad de la presencia del maestro tutor en el aula cuando se realice dicho apoyo a los ámbitos.
4. En esta etapa se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se precisen para atender a las diferencias individuales del alumnado, que respetarán, en todo caso, las medidas ordinarias y las específicas establecidas para el alumnado con necesidades educativas especiales en el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, así como las dispuestas, en desarrollo de la normativa anterior, en la presente orden.
5. Los métodos pedagógicos que los centros acuerden, asentados en el principio de autonomía, favorecerán modelos de intervención educativa dirigidos al máximo desarrollo y a la consecución de aprendizajes significativos que promuevan la autonomía personal, el conocimiento y la relación con el entorno y los índices de comunicación y expresión adecuados a su momento evolutivo y condición personal.
6. Con el fin de respetar la responsabilidad de los padres o tutores legales en la educación de sus hijos o tutelados, los centros docentes establecerán mecanismos para favorecer su colaboración y participación. Entre ellos,





promoverán compromisos educativos con las familias o tutores legales para facilitar el proceso educativo del alumnado.

Artículo 10. *Organización de la Educación Básica Obligatoria.*

1. Con carácter general, la etapa de Educación Básica Obligatoria se cursará entre los seis y dieciséis años de edad. El alumnado se incorporará al primer curso de la etapa en el año natural en el que cumpla seis años.
2. La incorporación del alumnado a los diferentes cursos de la etapa se hará efectiva con la matriculación en un centro público ordinario con una unidad de Educación Especial o en un centro de Educación Especial. Esta incorporación atenderá a la edad cronológica y, en su caso, a las flexibilizaciones de duración de las etapas de Educación Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria que consten en su expediente académico.
3. Considerados los años cumplidos en el año natural en el que se inicia la escolarización en la EBO, se establece la siguiente correspondencia entre la edad cronológica del alumnado y los cursos escolares de la etapa:

EDAD	CURSOS ESCOLARES
6 AÑOS	1º curso de EBO
7 AÑOS	2º curso de EBO
8 AÑOS	3º curso de EBO
9 AÑOS	4º curso de EBO
10 AÑOS	5º curso de EBO
11 AÑOS	6º curso de EBO
12 AÑOS	7º curso de EBO
13 AÑOS	8º curso de EBO
14 AÑOS	9º curso de EBO
15 AÑOS	10º curso de EBO

4. A efectos de escolarización, los cursos de primero a sexto de EBO se corresponden con los seis cursos de la etapa de Educación Primaria, y los cursos de séptimo a décimo de EBO con los de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
5. El tiempo de permanencia del alumnado en la EBO se podrá flexibilizar, a criterio del profesor tutor, oído el orientador, observadas las necesidades del alumnado, por lo que se le podrán aplicar las mismas prórrogas de escolarización





que las establecidas en la normativa de ordenación académica para las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, y en los mismos momentos temporales, siempre que no se hubieran agotado en las citadas etapas.

6. En esta etapa educativa, la prórroga de escolarización extraordinaria al objeto de conseguir los objetivos de la enseñanza básica, a la que se refiere el artículo 75.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no requerirá autorización.

7. Todas las prórrogas de escolarización quedarán reflejadas en el expediente académico del alumnado y se informarán, en su caso, en el informe personal por traslado, en el apartado de observaciones.

8. Con independencia de lo establecido en el apartado 3 de este artículo, los centros podrán organizar grupos flexibles, a nivel interno, de carácter funcional, configurados en torno a condiciones personales, características, edad cronológica, competencia curricular, desarrollo evolutivo y medidas específicas de apoyo educativo que requiera cada alumno.

9. La constitución de grupos funcionales tendrá como finalidad principal responder de manera adecuada a las necesidades educativas especiales del alumnado. Además, facilitará el desarrollo de diferentes tipos de actividades o la aplicación de medidas especializadas de acceso al contexto escolar que su condición personal requiera.

Artículo 11. Concreción curricular.

1. La etapa de Educación Básica Obligatoria se organizará en ámbitos que tendrán un carácter global e integrador y estarán orientados al máximo desarrollo competencial del alumnado.

2. Los ámbitos a los que se refiere el apartado anterior se impartirán en todos los cursos de la etapa. Son los que a continuación se indican:

- a) Autoconciencia y Autonomía Personal.
- b) Conocimiento y Relación con el Entorno.
- c) Comunicación y Expresión.

3. El ámbito de «Autoconciencia y Autonomía Personal» agrupará las áreas siguientes: «Crecimiento en Armonía» de la etapa de Educación Infantil, «Educación Física» y «Educación en Valores Cívicos y Éticos» de la etapa de Educación Primaria.

4. El ámbito de «Conocimiento y Relación con el Entorno» agrupará los elementos curriculares dispuestos en el área «Descubrimiento y Exploración del Entorno» de la etapa de Educación Infantil y «Ciencias de la Naturaleza»,





«Ciencias Sociales» y «Matemáticas» de la etapa de Educación Primaria. Los centros, en virtud de su autonomía, podrán incorporar a este ámbito elementos curriculares del área de «Tecnología y Robótica».

5. El ámbito de «Comunicación y Expresión» agrupará el currículo de las áreas siguientes: «Comunicación y Representación de la Realidad» de Educación Infantil, «Lengua Castellana y Literatura» y «Educación Artística» de Educación Primaria.

6. Se podrán desarrollar experiencias educativas de contacto con una lengua extranjera que aproximen al alumnado alguno de los contenidos del bloque J «Lengua extranjera» de la etapa de Educación Infantil o elementos curriculares del área «Lengua Extranjera: Inglés» de la etapa de Educación Primaria. Estas experiencias educativas de exposición a una lengua extranjera podrán planificarse y desarrollarse dentro del ámbito «Comunicación y Expresión» por parte del profesorado del centro que imparta el citado ámbito.

7. El currículo de cada uno de los ámbitos tomará como referencia el de las correspondientes áreas que agrupa, dispuesto tanto en el anexo II del Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil, como en el anexo II del Decreto 61/2022, de 13 de julio, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria. El proceso de enseñanza y aprendizaje en la EBO considerará, también, los contenidos transversales establecidos en los artículos 12 y 11, respectivamente, de los decretos mencionados.

8. La concreción curricular en la etapa de Educación Básica Obligatoria será individualizada y consistirá en la realización de adaptaciones curriculares de cada ámbito que se ajusten a la condición personal del alumno y a sus necesidades educativas. Se determinarán, para cada alumno, las competencias específicas de los ámbitos, criterios de evaluación asociados y contenidos a movilizar en cada uno de los cursos. Los criterios de evaluación de la adaptación curricular serán el referente a considerar en la valoración de los aprendizajes del alumnado.

Artículo 12. *Propuesta didáctica.*

1. Los centros de Educación Especial o centros ordinarios con unidades de Educación Especial incluirán en su proyecto educativo una propuesta didáctica, documento institucional de planificación docente, que incorporará los acuerdos que guíen el proceso de enseñanza y aprendizaje en cada uno de los cursos o grupos funcionales de la etapa, entre ellos los relacionados con los métodos





pedagógicos, planificación educativa de los espacios y organización de los tiempos.

2. Los acuerdos a los que se refiere el apartado anterior permitirán el diseño y desarrollo de actividades o situaciones de aprendizaje con las siguientes características:

- a) Tener carácter globalizado y permitir la movilización de contenidos de diferentes ámbitos.
- b) Tener un marcado carácter funcional encaminado al desarrollo competencial de acuerdo con las necesidades y estilos de aprendizaje del alumnado.
- c) Atender tanto al nivel de desarrollo del alumnado como a su condición personal.

3. Los centros ordinarios con unidades de Educación Especial podrán incorporar a su propuesta didáctica, en el apartado de organización de tiempos, una planificación de horario lectivo que permita la participación del alumnado escolarizado en la unidad de Educación Especial en las aulas ordinarias para la realización de actividades concretas y determinadas.

Artículo 13. Horario.

1. En la EBO el horario se define como la distribución temporal de rutinas periódicas en las que se encuadran las diferentes situaciones de aprendizaje o actividades que se realizan en los distintos días de la semana, teniendo en cuenta que todos los momentos de la jornada escolar tienen carácter educativo.

2. El horario se organizará desde un enfoque global y permitirá la planificación de actividades que respeten los diferentes ritmos, necesidades educativas y tiempos de descanso del alumnado.

3. La distribución horaria de los diferentes ámbitos será proporcional y se adaptará a los cursos de la etapa. En ese sentido, se dedicará mayor tiempo al ámbito de «Autoconciencia y Autonomía Personal» en los primeros cursos, mientras que a los ámbitos de «Conocimiento y Relaciones con el Entorno» o «Comunicación y Expresión» se les asignará gradualmente mayor dedicación horaria, según se avance a lo largo de los cursos de la etapa.

4. No obstante lo anterior, el horario lectivo y los tiempos de recreo abarcarán un total de, al menos, veinticinco horas semanales, de las que, al menos, dos horas y treinta minutos, se distribuirán en períodos diarios de recreo de similar duración.

Artículo 14. Acción tutorial.





1. La acción tutorial, inherente a la función docente, acompañará el proceso educativo individual y grupal del alumnado, fomentará la convivencia, el desarrollo personal, la integración y la participación en la vida del centro.
2. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor que será designado por el director. El tutor asignado podrá continuar en cursos sucesivos con el mismo grupo, a criterio del director del centro.
3. El tutor coordinará la intervención educativa del resto de profesionales que atienden al alumnado y mantendrá una relación periódica con las familias o tutores legales.
4. Corresponde al tutor informar regularmente a las familias o tutores legales sobre los progresos y dificultades del proceso educativo, así como trasladar al resto de profesionales implicados las informaciones que estos le proporcionen.

Artículo 15. *Evaluación.*

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado en esta etapa será global, continua y formativa, y consistirá en la valoración del grado de desarrollo de las competencias específicas seleccionadas en las adaptaciones curriculares de cada ámbito, mediante los criterios de evaluación asociados.
2. La observación directa y sistemática constituirá la técnica principal del proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado.
3. Los centros podrán decidir la celebración de sesiones de evaluación continua a lo largo del curso, así como una sesión de evaluación final. En ambos casos, el tutor del grupo comunicará a las familias o tutores legales las conclusiones y los resultados individuales mediante informes de evaluación acordados en el centro.
4. A su vez, el profesorado evaluará su propia práctica docente. En el marco de lo dispuesto en la propuesta didáctica, con la finalidad de mejorar y adecuar la intervención docente a la realidad educativa, dicha evaluación tendrá lugar a lo largo del curso y atenderá a los siguientes aspectos:
 - a) Distribución equilibrada y apropiada de los contenidos en las adaptaciones curriculares del alumnado, así como adecuación de las actividades o situaciones de aprendizaje propuestas para movilizarlos.
 - b) Idoneidad de los métodos pedagógicos acordados y de los materiales y recursos didácticos utilizados.
 - c) Organización de los espacios del aula, de los tiempos y del adecuado aprovechamiento de los recursos del centro.
 - d) Pertinencia de las medidas adoptadas para atender las diferencias individuales del alumnado.





- e) Eficacia de las actuaciones de colaboración con las familias que se hayan planteado.
- f) Coordinación del equipo docente.
- g) Otros ámbitos relacionados con el proceso de enseñanza que se estimen oportunos.

Artículo 16. *Documentos de evaluación.*

1. Los documentos oficiales de evaluación en la EBO son el expediente académico del alumno, el informe final de aprendizaje y el informe personal por traslado.
2. El expediente académico se abrirá en el momento de incorporación de un alumno a la etapa de Educación Básica Obligatoria. Acopiará, entre otros datos, los de identificación del centro, identificación del alumno, entre ellos el número de identificación (NIA), número y fecha de matrícula y resumen de escolaridad en la EBO. Su contenido y diseño se ajustará al modelo del anexo II.
3. Al expediente académico se adjuntará, cuando proceda, la documentación que a continuación se relaciona:
 - a) Informe final de aprendizaje de la etapa.
 - b) Informes médicos y psicopedagógicos relevantes para el desarrollo educativo del alumno.
 - c) Otra documentación generada durante el período de escolarización en la EBO que incida en su trayectoria escolar.
4. El informe final de aprendizaje será cumplimentado y firmado por el tutor de décimo curso, contará con el visto bueno del director del centro y se ajustará al modelo que se recoge en el anexo III. Una copia del informe final de aprendizaje se entregará a la familia o tutores legales del alumno al término de la etapa de Educación Básica Obligatoria.
5. El informe personal por traslado se extenderá en el caso de un traslado de centro antes de finalizar la escolarización en la EBO o, finalizada esta, para su incorporación a la etapa de Talleres Formativos, una vez solicitado por el centro de destino. Será elaborado por el profesor tutor y tendrá el visto bueno del director del centro. Contendrá la información relativa a la escolarización del alumnado, lo que permitirá la matriculación adecuada en el nuevo centro. Dicho informe seguirá el modelo establecido en el anexo IV.
6. En caso de traslado entre centros docentes de la Comunidad de Madrid, además de la solicitud del informe personal por traslado, el director del centro de destino solicitará una copia del expediente académico del alumno al centro de





origen y, una vez recibido, abrirá el correspondiente expediente académico al que trasladará la información pertinente.

CAPÍTULO IV

Educación Infantil Especial

Artículo 17. *Disposiciones generales.*

1. La atención educativa de la etapa de Educación Infantil Especial, en adelante (EIE), ordenada en el artículo 13 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, buscará el máximo desarrollo de las capacidades del alumnado de acuerdo con las necesidades educativas que se identifiquen en cada alumno.
2. La etapa de Educación Infantil Especial se impartirá por el profesorado que cuente con la debida especialización o habilitación en Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje.
3. En esta etapa se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se precisen para atender a las diferencias individuales del alumnado, que respetarán, en todo caso, las medidas ordinarias y específicas establecidas para el alumnado con necesidades educativas especiales en el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, así como las dispuestas, en desarrollo de la normativa anterior, en la presente orden.
4. Los métodos pedagógicos que los centros acuerden, asentados en el principio de autonomía, favorecerán modelos de intervención educativa dirigidos al máximo desarrollo y a la consecución de aprendizajes significativos que promuevan el conocimiento de sí mismo y la autonomía personal, el descubrimiento y la exploración del entorno próximo y la comunicación y expresión, y se adecuarán a su condición personal.
5. Los centros docentes establecerán mecanismos de colaboración y participación con los padres o tutores legales del alumnado.

Artículo 18. *Organización de la Educación Infantil Especial.*

1. Con carácter general, la etapa de Educación Infantil Especial se cursará entre los tres y seis años de edad. El alumnado se incorporará al primer curso de la etapa en el año natural en el que cumpla tres años.
2. La incorporación del alumnado a los diferentes cursos de la etapa se hará efectiva con la matriculación en un centro ordinario con una unidad de Educación Especial o en un centro de Educación Especial. Esta incorporación atenderá a la edad cronológica y, en su caso, a las flexibilizaciones de duración de la enseñanza de Educación Infantil que consten en su expediente académico.





3. Considerados los años cumplidos en el año natural en el que se inicie la escolarización en EIE, se establece la siguiente correspondencia entre la edad cronológica del alumnado y los cursos escolares de la etapa:

EDAD	CURSOS ESCOLARES
3 AÑOS	1º curso de EIE
4 AÑOS	2º curso de EIE
5 AÑOS	3º curso de EIE

4. A efectos de escolarización, los cursos de primero a tercero del segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil se corresponden con los cursos de primero a tercero de la etapa de Educación Infantil Especial.

5. El tiempo de permanencia del alumnado en la EIE se podrá flexibilizar, por lo que se podrá aplicar la misma prórroga de escolarización que la establecida para la etapa de Educación Infantil, siempre que no se hubiera agotado esta posibilidad con anterioridad a lo largo de la citada etapa.

6. La permanencia de un año más en la etapa de EIE no requerirá autorización. No obstante, quedará reflejada en el expediente académico del alumnado.

7. Con independencia de lo establecido en el apartado 3, los centros podrán organizar grupos flexibles, a nivel interno. Estos grupos, de carácter funcional, tendrán la misma finalidad que la dispuesta para la etapa de Educación Básica Obligatoria y estarán configurados sobre idénticos criterios.

8. Los centros podrán establecer grupos flexibles de carácter funcional mixtos entre el alumnado de la etapa de EIE y el de la EBO.

Artículo 19. Concreción curricular y propuesta didáctica.

1. La etapa de Educación Infantil Especial tomará como referencia el currículo de las áreas del anexo II del Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil. El proceso de enseñanza y aprendizaje en la EIE considerará, también, los contenidos transversales establecidos en el artículo 12 del mencionado Decreto.

2. La concreción curricular en la etapa de Educación Infantil Especial será individualizada y consistirá en la realización de adaptaciones curriculares de las áreas de las enseñanzas de Educación Infantil que se ajustarán a la condición personal del alumno y a sus necesidades educativas. Se determinarán, para





cada alumno, las competencias específicas de las áreas, criterios de evaluación asociados y contenidos a movilizar en cada uno de los cursos.

3. Los criterios de evaluación de la adaptación curricular serán el referente para la valoración de los aprendizajes del alumnado.
4. En las adaptaciones curriculares significativas se considerarán criterios de evaluación del primer ciclo de la etapa de Educación Infantil y se movilizarán contenidos del citado ciclo.
5. A la propuesta didáctica dispuesta en el artículo 12, los centros que imparten la etapa de Educación Infantil Especial incorporarán las decisiones y acuerdos adoptados en relación con estas enseñanzas.
6. El horario en EIE se define en los mismos términos que el horario de la EBO, y su distribución será proporcional a la establecida en el artículo 7.3 de la Orden 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Artículo 20. Acción tutorial.

1. La acción tutorial se ejercerá por parte de un profesor tutor a los mismos efectos que lo dispuesto en el artículo 14 para la etapa de Educación Básica Obligatoria.
2. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor que será designado por el director.
3. El tutor asignado al primer curso de la EIE continuará con el mismo grupo de alumnos hasta la finalización de esta etapa, si bien el director del centro podrá resolver excepciones a dicha continuidad.

Artículo 21. Evaluación.

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado en esta etapa será global, continua y formativa, y consistirá en la valoración del grado de desarrollo de las competencias específicas de las áreas seleccionadas en las adaptaciones curriculares, mediante los criterios de evaluación asociados.
2. Lo establecido para la etapa de Educación Básica Obligatoria en el artículo 15 sobre la técnica del proceso de evaluación, decisiones relacionadas con la celebración de sesiones de evaluación e información a las familias y evaluación de la práctica docente será, también, de aplicación a la etapa de Educación Infantil Especial.





Artículo 22. *Documentos de evaluación.*

1. Los documentos oficiales de evaluación en la etapa de Educación Infantil Especial son el expediente académico del alumno y el informe final de aprendizaje.
2. El expediente académico se abrirá en el momento de incorporación de un alumno a estas enseñanzas. Acopiará, entre otros datos, los de identificación del centro, identificación del alumno, entre ellos el número de identificación (NIA), número y fecha de matrícula, resumen de escolaridad de la etapa y medidas educativas aplicadas de atención a las diferencias individuales. Su contenido y diseño se ajustará al modelo del anexo V.
3. Al expediente académico se adjuntará, cuando proceda, la documentación que a continuación se relaciona:
 - a) Informe final de aprendizaje de la etapa de Educación Infantil Especial.
 - b) Informes médicos y psicopedagógicos relevantes para el desarrollo educativo del alumno.
 - c) Otra documentación generada durante el período de escolarización en EIE y que incida en su trayectoria escolar.
4. El informe final de aprendizaje, que se incorporará al expediente académico del alumno, será redactado y firmado por el tutor, contará con el visto bueno del director del centro, y se ajustará al modelo que se recoge en el anexo VI.
5. Una copia del informe final de aprendizaje se entregará a la familia o tutores legales del alumno, y otra será remitida, en su caso, al centro en el que el alumno vaya a iniciar la etapa de Educación Primaria o la de Educación Básica Obligatoria.
6. En el caso de traslado de centro antes de finalizar la escolarización en la etapa de EIE, el director de centro de destino solicitará una copia del expediente académico al director de centro de origen, lo que permitirá la matriculación adecuada en el nuevo centro.

CAPÍTULO V Talleres Formativos

Artículo 23. *Disposiciones generales.*

1. Los programas para la transición a la vida adulta a los que se refiere el artículo 18 de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, se desarrollarán en la etapa de Talleres Formativos, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo.
2. La etapa de Talleres Formativos se dirige al alumnado que tenga cumplidos los dieciséis años de edad, haya finalizado su escolarización en la etapa de





Educación Básica Obligatoria o, previa autorización de la dirección general competente en materia de educación especial, a aquel otro alumnado que, cumpliendo con el requisito de edad, sus necesidades educativas especiales aconsejen que la continuidad de su proceso formativo se lleve a cabo a través de estos programas.

3. Esta etapa educativa propia de los centros de Educación Especial estará encaminada al desarrollo de competencias vinculadas a la autonomía personal, autonomía en el ámbito social y formación laboral. Podrá tener un componente de formación profesional específica cuando las posibilidades del alumno lo aconsejen. Se orientará a los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar las capacidades del alumnado en todos los ámbitos de su personalidad, físico, cognitivo, afectivo y social, asentando las adquiridas en las etapas educativas anteriores.
- b) Reforzar hábitos vinculados a la salud corporal, la seguridad personal y el equilibrio afectivo, para consolidar rutinas favorecedoras de bienestar.
- c) Promover la autonomía personal y potenciar las habilidades encaminadas a un comportamiento cívico y de participación que le permitan desenvolverse con la mayor independencia posible en los contextos sociales en los que se relaciona.
- d) Favorecer el desarrollo de destrezas y actitudes relacionadas con el entorno profesional, así como la adquisición de habilidades laborales de carácter polivalente.
- e) Afianzar los aprendizajes instrumentales básicos adquiridos en la escolarización obligatoria, en especial las habilidades comunicativas y de expresión y la capacidad de razonamiento y resolución de problemas de la vida cotidiana.

4. En la intervención educativa, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se precisen para facilitar la respuesta más ajustada a este alumnado.

5. Los métodos pedagógicos que los centros acuerden deberán favorecer la adquisición de competencias que faciliten la autonomía del alumno en la vida cotidiana, así como su integración social y laboral.

6. Los centros de Educación Especial deberán promover y favorecer la realización de prácticas en centros de trabajo para aquellos alumnos que cursen al completo el ámbito laboral y profesional, en función de lo que al respecto dispongan las direcciones generales con competencias en centros públicos y privados.





Artículo 24. *Organización de Talleres Formativos.*

1. Esta etapa se ordenará en un solo ciclo de, al menos, dos años de duración, que podrá ser ampliado cuando el proceso educativo del alumnado lo requiera o las posibilidades laborales del entorno así lo aconsejen. En todo caso, el alumno podrá permanecer escolarizado en Talleres Formativos hasta la finalización del curso escolar que inicie en el año natural en el que cumpla veintiún años.
2. La etapa de Talleres Formativos en adelante (TF) se organizará en ámbitos de experiencia que tendrán un carácter globalizador e interdisciplinar.
3. Los ámbitos a los que se refiere el apartado anterior, que se impartirán en los diferentes cursos del ciclo, son los que se indican a continuación:
 - a) Ámbito Personal.
 - b) Ámbito Social.
 - c) Ámbito Laboral y Profesional, que se diferenciará en Módulo Laboral y Módulo Profesional.
4. Tanto el Ámbito Personal como el Social se impartirán por el profesorado que cuente con la debida especialización o habilitación en Pedagogía Terapéutica, o en Audición y Lenguaje, cuando lo aconsejen las condiciones personales del alumnado.
5. El Ámbito Laboral y Profesional se impartirá por el profesorado que cumpla con los requisitos de titulación para impartir docencia en los Ciclos Formativos de Grado Básico.
6. Sin perjuicio de lo indicado en los dos apartados anteriores, el Módulo Laboral del Ámbito Laboral y Profesional podrá ser impartido por el profesorado referido en el apartado 4, a criterio del director.
7. La dedicación horaria semanal de la etapa de Talleres Formativos será de, al menos, veintidós horas y treinta minutos, a las que se sumarán períodos diarios de recreo de, al menos, treinta minutos. Para el Ámbito Laboral y Profesional se fijará, con carácter general, una dedicación horaria semanal de nueve horas.
8. El equipo docente, en función de las necesidades educativas del alumnado y con el asesoramiento del orientador del centro, determinará si un alumno reúne las competencias para cursar el Módulo Profesional del Ámbito Laboral y Profesional. En caso contrario, el alumnado cursará únicamente el Módulo Laboral del Ámbito Laboral y Profesional.
9. La tutoría de los diferentes grupos de alumnos será asumida, preferentemente, por el profesor que imparte los ámbitos a) y b) del apartado 3.
10. Se podrán organizar agrupamientos flexibles del alumnado, de carácter funcional, para favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje de los tres ámbitos, atendiendo a sus características y condiciones personales.





Artículo 25. *Curriculum y propuesta didáctica.*

1. El currículo de los ámbitos de la etapa de Talleres Formativos se fija en el anexo VII. En consonancia con los elementos curriculares de la EBO, se determinan las competencias específicas de cada ámbito, los criterios de evaluación asociados y los contenidos a movilizar en las actividades o situaciones de aprendizaje que se diseñen.
2. El profesorado del centro asignado a estos talleres concretará, para cada alumno, el currículo establecido en el anexo VII, según su necesidad educativa y para cada uno de los cursos del ciclo. Esta concreción individualizada se denominará adaptación curricular, y podrá incluir elementos curriculares de los ámbitos de la Educación Básica Obligatoria.
3. A la propuesta didáctica dispuesta en el artículo 12, los centros que imparten la etapa de Talleres Formativos incorporarán las decisiones y acuerdos adoptados en relación con estas enseñanzas.

Artículo 26. *Evaluación.*

1. La evaluación del alumnado será global, continua y formativa, y tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada ámbito.
2. A efectos de lo anterior, se tomarán como referentes para la evaluación de los aprendizajes los criterios de evaluación recogidos en las adaptaciones curriculares que se realicen.
3. A esta etapa le será de aplicación, respecto a la técnica del proceso de evaluación, decisiones relacionadas con la celebración de sesiones de evaluación e información a las familias y evaluación de la práctica docente, lo establecido en el artículo 15 para la EBO.

Artículo 27. *Documentos de evaluación.*

1. Los documentos oficiales de evaluación de la etapa de Talleres Formativos son el expediente académico, el informe personal por traslado y el certificado acreditativo de haber cursado éstos.
2. El expediente académico se abrirá en el momento de incorporación de un alumno a la etapa y acopiará los datos de identificación del centro y del alumno, número de identificación (NIA), número y fecha de matrícula, y, en su caso, resumen de escolaridad en estos programas. Su contenido y diseño se ajustará al anexo VIII.
3. Al expediente académico se adjuntará, cuando proceda, la documentación que a continuación se relaciona:





- a) Certificado acreditativo de haber cursado la etapa de Talleres Formativos.
 - b) Informes médicos y psicopedagógicos relevantes para el desarrollo educativo del alumno.
 - c) Otra documentación generada durante el período de escolarización en TF y que incida en su trayectoria académica.
4. Al finalizar la escolaridad en esta etapa, cada alumno recibirá un certificado acreditativo de participación en la misma, en el que consten sus datos identificativos y los cursos realizados. El certificado se acompañará de un informe elaborado por el profesorado que haya impartido estas enseñanzas, en el que conste el nivel competencial alcanzado por el alumno en los distintos ámbitos.
5. El certificado acreditativo que se otorgará por parte del centro al alumno que haya cursado estas enseñanzas, seguirá el modelo establecido en el anexo IX.
6. En el caso de traslado de centro para iniciar la etapa de Talleres Formativos, o antes de la finalización de esta, el director de centro de destino solicitará el informe personal por traslado, anexo IV, y una copia del expediente académico al director del centro de origen, así como el informe final de aprendizaje de la EBO si el traslado se realiza al finalizar esta etapa, lo que permitirá la matriculación adecuada en el nuevo centro.

CAPÍTULO VI

El centro de Educación Especial como centro de referencia

Artículo 28. *Disposiciones generales.*

1. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros de Educación Especial, además de escolarizar al alumnado que requiera una atención muy especializada, cumplen con la función de centros de referencia y apoyo a los centros ordinarios que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales.

2. A su vez, los centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos se configuran como centros abiertos al entorno. De acuerdo con el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, podrán organizar actividades educativas conjuntas con centros ordinarios, entre las que se incluirán las relacionadas con actuaciones de sensibilización, conocimiento y respeto hacia las personas con discapacidad.

Artículo 29. *Funciones.*





1. En relación con las funciones de los centros de Educación Especial como centros abiertos al entorno, de referencia y apoyo a los centros ordinarios, además de la organización conjunta de actividades educativas con estos, se realizarán las de asesoramiento, atención y apoyo al profesorado relativas a los aspectos relacionados con la práctica docente y actuaciones coordinadas de acción tutorial, con la finalidad de facilitar, favorecer y adecuar la respuesta educativa a las diferencias individuales del alumnado con necesidades educativas especiales.
2. Las funciones de asesoramiento, atención y apoyo al profesorado de los centros ordinarios relacionadas con la práctica docente se centrarán en:
 - a) Asesoramiento en el diseño y elaboración de adaptaciones curriculares significativas o medidas específicas de acceso al contexto escolar, mediante sesiones informativas o reuniones de coordinación, en colaboración con los servicios de orientación.
 - b) Respuesta a consultas relacionadas con el uso de materiales y sistemas de comunicación específicos que minimicen las barreras para el aprendizaje y la participación del alumnado.
 - c) Apoyo a la implantación de propuestas educativas, actuaciones y programas relacionados con la comunicación y el lenguaje, habilidades sociales u otros específicos para la atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales.
 - d) Colaboración en la planificación de la práctica docente en la modalidad de escolarización combinada.
3. Las funciones de asesoramiento, atención y apoyo relacionadas con la acción tutorial abarcarán lo siguiente:
 - a) Apoyo a las iniciativas de los centros destinadas a ofrecer orientaciones a las familias en relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado con necesidades educativas especiales.
 - b) Acompañamiento, asesoramiento y apoyo a la función tutorial ante una propuesta de cambio de modalidad educativa, que podrá incluir la participación familiar, en colaboración con los servicios de orientación.

Disposición adicional primera. *Plan Incluyo.*

1. En cumplimiento del artículo 33 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, el Plan Incluyo de los centros de Educación Especial, centros públicos ordinarios con unidades de Educación Especial o de los centros que participen en la modalidad de escolarización combinada, incorporará las actuaciones relacionadas con la atención a las diferencias individuales del alumnado al que se dirige esta orden.





2. El Plan Incluyo del centro de Educación Especial incorporará, a su vez, las actuaciones que desarrolle como centro de referencia y apoyo abierto al entorno.

Disposición adicional segunda. *Custodia, archivo y supervisión de los documentos de evaluación.*

1. La custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación corresponde a los centros educativos. El secretario de los centros públicos, o quien asuma sus funciones en los centros privados, será el responsable de la citada custodia y archivo, así como de la emisión de las certificaciones que correspondan. Las direcciones de área territorial adoptarán las medidas más adecuadas para su conservación y traslado en caso de supresión o extinción del centro.
2. Los Servicios Territoriales de Inspección Educativa supervisarán la cumplimentación y custodia de los documentos de evaluación del alumnado escolarizado en la modalidad de educación especial.

Disposición adicional tercera. *De las garantías de seguridad y confidencialidad en la obtención y tratamiento de datos personales del alumnado.*

La obtención y tratamiento de los datos personales del alumnado y, en particular, los contenidos en los documentos oficiales de evaluación, su cesión de unos centros a otros y la adopción de medidas que garanticen la seguridad y confidencialidad de dichos datos, estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y disposiciones normativas que se dicten en su desarrollo.

Disposición adicional cuarta. *Autorización de unidades de Educación Especial en centros públicos ordinarios.*

Las unidades de Educación Especial en centros públicos ordinarios se autorizarán de oficio por la Dirección General con competencias en centros públicos de Educación Especial.

Disposición adicional quinta. *Centros privados.*

1. El contenido de esta orden será de aplicación a los centros privados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que determina el ámbito de la participación y autonomía para centros docentes privados no concertados.





2. Los centros privados concertados de Educación Especial podrán establecer convenios de colaboración con centros privados concertados ordinarios, al objeto de solicitar la autorización en éstos de unidades de Educación Especial. Estas unidades se regirán por lo establecido en el citado convenio, que se adecuará en su contenido a lo dispuesto en esta orden.
3. La Dirección General con competencias en centros privados autorizará y resolverá al respecto de lo establecido en el apartado anterior.

Disposición adicional sexta. *Modelo de diligencia a extender en los documentos oficiales de evaluación de Educación Primaria para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español.*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 17.4 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, en el caso del alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español se extenderá una diligencia en el apartado correspondiente de su expediente académico, que seguirá el modelo dispuesto en el anexo X.
2. La diligencia a la que se refiere el apartado anterior se trasladará al historial académico del alumno, apartado de diligencias y observaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 de la Orden 130/2023, de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.

Disposición adicional séptima. *Enseñanza de religión.*

En las etapas de Educación Infantil Especial y Educación Básica Obligatoria se ofertará la enseñanza de religión, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 2 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. A partir de la entrada en vigor de las enseñanzas reguladas en esta orden quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:
 - a) Orden 1910/2015, de 18 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la adaptación de los modelos de los documentos básicos de evaluación a la enseñanza básica obligatoria, en centros de Educación Especial y aulas de Educación Especial en centros ordinarios de la Comunidad de Madrid.
 - b) Orden 1644/2018, de 9 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se determinan algunos aspectos de la incorporación





tardía y de la reincorporación del alumnado a la enseñanza básica del sistema educativo español en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

2. Asimismo, quedan derogadas las normas o disposiciones de igual rango que se opongan a lo establecido en esta orden.

Disposición final primera. *Habilitación*.

1. Se habilita al titular de la dirección general competente en materia de educación especial a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en esta orden.
2. A su vez, se habilita a los titulares de las direcciones generales con competencias en centros de educación especial, públicos y privados, a dictar las resoluciones e instrucciones que se requieran para la efectiva implantación y desarrollo del capítulo VI.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*.

La presente orden entrará en vigor el 1 de septiembre de 2023.

Madrid, a fecha de firma
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Emilio Viciiana Duro





ANEXO I
ESCOLARIZACIÓN COMBINADA

D./Dña. _____ como padre/madre/tutor legal
y D./Dña. _____ como padre/ madre/ tutor legal
del alumno/a _____
de _____ curso de _____, del centro de Educación Especial
_____, sito en _____,
conocida la resolución favorable de modalidad de escolarización combinada, solicita,
por orden de preferencia, los siguientes centros ordinarios sostenidos con fondos
públicos para combinar la escolarización:

Nº Orden	Código	Denominación	Localidad
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

_____, a ____ de _____ de 20 ____

Firma padre/madre/tutor legal.

Firma padre/madre/tutor legal.

Fdo: _____

Fdo: _____

SR/A DIRECTOR/A DE ÁREA TERRITORIAL DE



ANEXO II
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA
Expediente académico del alumno/a

NIA:

Datos del centro

Centro:	Código de centro:	
Dirección:	Localidad:	
C.P.:	Teléfono:	Correo electrónico:

Datos personales del alumno/a

Apellidos:	Nombre:	
DNI/NIE/Pasaporte:		
Fecha de nacimiento:		
Domicilio:	Localidad:	C.P.:
Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

Tutores legales

Nombre completo	DNI/NIE/Pasaporte	Teléfono	Correo electrónico

Número de matrícula: _____ Fecha de matrícula: _____

Año académico	Curso	Nombre del centro	Localidad	Teléfono

Datos médicos y psicopedagógicos relevantes

--



Observaciones

Documentación adjunta

Se adjuntan al presente expediente, según corresponda, los siguientes documentos:

- Informe final de la Educación Básica Obligatoria.
 - Informes médicos y psicopedagógicos relevantes para el desarrollo educativo del alumno.
 - Otra documentación generada durante el período de escolarización en Educación Básica Obligatoria que incida en su trayectoria escolar.

Especificar:

Fecha de finalización de la etapa: _____ de _____ de 20 _____.
VºBº El/la Director/a El/la secretario/a

Este expediente académico corresponde al alumno/a _____, con número de identificación _____





ANEXO III
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA
Informe final de aprendizaje

Alumno/a: _____

NIA: _____

Grado de desarrollo competencial de los ámbitos

AUTOCONCIENCIA Y AUTONOMÍA PERSONAL	Conseguido (C)	En proceso (EP)
Progres a en el conocimiento y control de su cuerpo, adecuando sus acciones a la realidad del entorno de una manera segura, para construir su imagen.		
Reconoce, manifiesta y regula sus emociones expresando necesidades y sentimientos para alcanzar la m áxima seguridad emocional y afectiva.		
Adopta modelos, normas y h ábitos, desarrollando la confianza en sus posibilidades, para promover un estilo de vida saludable y responsable.		
Establece interacciones sociales para construir su identidad y personalidad, valorando la importancia de la amistad, el respeto y la empat a.		
Desarrolla procesos de regulaci ón e interacci ón en el marco de la pr áctica motriz, haciendo uso de habilidades sociales, actitudes de respeto, trabajo en equipo y deportividad, con independencia de las diferencias y de las habilidades de los participantes para contribuir a la convivencia.		

CONOCIMIENTO Y RELACI ÓN CON EL ENTORNO	Conseguido (C)	En proceso (EP)
Identifica las caracter sticas de materiales, objetos y establece relaciones entre ellos, mediante la exploraci ón, la manipulaci ón sensorial, el manejo de herramientas sencillas y el desarrollo de destrezas l gico-matem ticas.		
Desarrolla procedimientos sencillos a trav s de procesos de observaci ón y manipulaci ón de objetos, para iniciarse en la interpretaci ón del entorno y responder a las situaciones y retos que se plantean.		
Interpreta y resuelve situaciones de tipo matem tico basados en la vida cotidiana que le permiten desenvolverse en el entorno.		
Reconoce y valora los elementos que forman parte de la naturaleza, mostrando inter s por los h abitos que inciden sobre ellos, para apreciar la importancia del cuidado y la conservaci ón del entorno.		
Reconoce y valora la pluralidad mostrando empat a y respeto por otras culturas para contribuir a la mejora de la sociedad.		
Participa en el entorno y la vida social de forma eficaz y constructiva desde el respeto a los valores democr ticos, los derechos humanos y de la infancia y los principios y valores de la Constituci ón.		
Utiliza dispositivos y recursos digitales de forma segura, responsable y eficiente, para buscar informaci ón y comunicarse.		

COMUNICACI ÓN Y EXPRESI ÓN	Conseguido (C)	En proceso (EP)
Manifiesta inter s por interactuar en situaciones cotidianas.		
Usa su repertorio comunicativo para expresar sus necesidades e intenciones.		
Interpreta y comprende mensajes y representaciones apoy ndose en conocimientos y recursos de su propia experiencia para responder a las demandas del entorno.		
Produce mensajes de manera eficaz, personal y creativa utilizando diferentes lenguajes, para expresar ideas, sentimientos y conceptos; construir conocimiento y establecer v nculos personales.		
Lee de manera aut noma diferentes textos atendiendo a sus gustos e intereses.		
Expresa y comunica de manera creativa ideas, sentimientos y emociones, experimentando con las posibilidades del sonido, la imagen, el cuerpo y los medios digitales.		



Observaciones

_____, a ____ de _____ de 20 ____

VºBº El/la Director/aEl/la Tutor/a





ANEXO IV
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA / TALLERES FORMATIVOS
Informe personal por traslado

NIA: _____

Datos personales del alumno/a

Apellidos:	Nombre:	DNI/NIE:
Fecha de nacimiento:		

Tutores legales

Nombre	DNI/NIE/Pasaporte	Teléfono	Correo electrónico

Datos del centro

Centro de origen:	Código:	
Dirección:	Localidad:	C.P.:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Información relativa a la escolarización.

- El/la alumno/a ha estado escolarizado, durante el año escolar 20___/20___, en el curso ___ de Educación Básica Obligatoria, correspondiente, a efectos de escolarización, al ___ curso de Educación _____.
 El/la alumno/a ha estado escolarizado, durante el año escolar 20___/20___, en el curso ___ de Talleres Formativos, correspondiente, a efectos de escolarización, al ___ curso de Educación _____.

Observaciones

Informe personal del alumno/a: _____ NIA: _____

Los datos que contiene este informe personal por traslado concuerdan con el expediente académico del alumno.

_____, a ___ de ___ de 20 ___.
VºBº El/la Director/a El/la Tutor/a





ANEXO V
EDUCACIÓN INFANTIL ESPECIAL
Expediente académico del alumno/a

NIA:

Datos del centro

Centro:	Código de centro:	
Dirección:	Localidad:	
C.P.:	Teléfono:	Correo electrónico:

Datos personales del alumno/a

Apellidos:	Nombre:	
DNI/NIE/Pasaporte:		
Fecha de nacimiento:		
Domicilio:	Localidad:	C.P.:
Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

Tutores legales

Nombre completo	DNI/NIE/Pasaporte	Teléfono	Correo electrónico

Número de matrícula: _____ Fecha de matrícula: _____

Año académico	Curso	Nombre del centro	Localidad	Teléfono

Datos médicos y psicopedagógicos relevantes

--



Observaciones

Documentación adjunta

Se adjuntan al presente expediente, según corresponda, los siguientes documentos:

- Informe final de aprendizaje de la Educación Infantil Especial.
- Informes médicos y psicopedagógicos relevantes para el desarrollo educativo del alumno.
- Otra documentación académica generada durante el período de escolarización en Educación Infantil Especial y que incida en su trayectoria escolar.

Especificar:

Fecha de finalización de la etapa: ____ de _____ de 20 ____

VºBº El/la Director/a

El/la secretario/a

Este expediente académico corresponde al alumno/a _____, con
número de identificación _____





ANEXO VI
EDUCACIÓN INFANTIL ESPECIAL
Informe final de aprendizaje

Alumno/a: _____

NIA: _____

Grado de desarrollo competencial de las áreas

CRECIMIENTO EN ARMONÍA	Conseguido (C)	En proceso (EP)
Progresiona en el conocimiento y control de su cuerpo, adecuando sus acciones a la realidad del entorno de una manera segura, para construir su imagen.		
Reconoce, manifiesta y regula sus emociones expresando necesidades y sentimientos para alcanzar la máxima seguridad emocional y afectiva.		
Adopta modelos, normas y hábitos, desarrollando la confianza en sus posibilidades, para promover un estilo de vida saludable y responsable.		
Establece interacciones sociales para construir su identidad y personalidad, valorando la importancia de la amistad, el respeto y la empatía.		

DESCUBRIMIENTO Y EXPLORACIÓN DEL ENTORNO	Conseguido (C)	En proceso (EP)
Identifica las características de materiales, objetos y establece relaciones entre ellos, mediante la exploración, la manipulación sensorial, el manejo de herramientas sencillas y el desarrollo de destrezas lógico-matemáticas.		
Desarrolla procedimientos sencillos a través de procesos de observación y manipulación de objetos, para iniciarse en la interpretación del entorno y responder a las situaciones y retos que se plantean.		
Reconoce y valora los elementos que forman parte de la naturaleza, mostrando interés por los hábitos que inciden sobre ellos, para apreciar la importancia del cuidado y la conservación del entorno.		

COMUNICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA REALIDAD	Conseguido (C)	En proceso (EP)
Manifiesta interés por interactuar en situaciones cotidianas.		
Usa su repertorio comunicativo para expresar sus necesidades e intenciones.		
Interpreta y comprende mensajes y representaciones apoyándose en conocimientos y recursos de su propia experiencia para responder a las demandas del entorno.		
Produce mensajes de manera eficaz, personal y creativa utilizando diferentes lenguajes, para expresar ideas, sentimientos y conceptos; construir conocimiento y establecer vínculos personales.		

Observaciones

_____ , a ____ de ____ de 20 ____

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA TUTOR/A



ANEXO VII
TALLERES FORMATIVOS
Curriculum

TALLERES FORMATIVOS	
ÁMBITO PERSONAL	
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1. Conocer y controlar el propio cuerpo, ajustando sus acciones y reacciones al contexto de forma segura para avanzar en sus posibilidades motoras y perceptivas.	1.1. Avanzar en el conocimiento y el control del propio cuerpo. 1.2. Participar en actividades motrices, reconociendo sus posibilidades de acción y expresión, coordinando y controlando cada vez con mayor precisión gestos y movimientos. 1.3. Mostrar respeto y aceptación por las características del propio cuerpo y el de los demás, manifestando actitudes de ayuda y colaboración. 1.4. Realizar actividades habituales aumentando el sentimiento de confianza en sí mismo y la capacidad de iniciativa y desarrollando estrategias para satisfacer sus necesidades básicas. 1.5. Conocer e identificar el entorno próximo, desplazándose y orientándose en el espacio tomando puntos de referencia.
2. Desarrollar la confianza en sus posibilidades, integrando rutinas, hábitos y normas para fomentar estilos de vida sanos y responsables.	2.1. Adquirir hábitos de cuidado personal que ayuden a mantener una adecuada salud física y emocional. 2.2. Reconocer y anticipar pautas y rutinas cotidianas relacionadas con los ritmos biológicos y el cuidado personal. 2.3. Avanzar en la adquisición de hábitos relacionados con la seguridad y el bienestar personal incorporándolos a sus rutinas con un mayor grado de autonomía. 2.4. Participar en actividades relacionadas con el respeto y la adquisición de las pautas establecidas y las normas sociales en diferentes contextos.
3. Incorporar recursos que permitan expresar y gestionar emociones y sentimientos, aprovechando las posibilidades que ofrecen los diferentes lenguajes para adquirir una gradual conciencia afectiva y emocional.	3.1. Identificar, expresar, gestionar y respetar emociones y sentimientos propios y ajenos. 3.2. Expresar experiencias, vivencias e intereses propios, valorando los logros conseguidos y respetando los de los demás. 3.3. Desarrollar habilidades para la gestión de situaciones de conflicto o adversidades, avanzando en el desarrollo de actitudes de colaboración y superación.
4. Establecer interacciones sociales que faciliten la comunicación en diferentes contextos, interpretando y comprendiendo mensajes e intenciones comunicativas para fomentar relaciones de apego positivas.	4.1. Desarrollar habilidades que faciliten la comunicación e interacción social en diferentes contextos, adecuando la respuesta emocional y valorando la importancia del respeto mutuo. 4.2. Interpretar y comprender mensajes e intenciones comunicativas de los demás partiendo de su propia experiencia, mostrando interés y respeto.
CONTENIDOS	
BLOQUES	CONOCIMIENTOS, DESTREZAS Y ACTITUDES





A. Percepción y control corporal	<ul style="list-style-type: none">- El cuerpo: Identificación y aceptación de las características corporales propias y ajenas, y de los cambios físicos y emocionales asociados con el paso del tiempo. Aceptación y respeto a las diferencias.- El desarrollo motriz: Referencias espaciales, el tono, el control de la coordinación, el equilibrio, los desplazamientos, la respiración asociada al movimiento, las habilidades motrices básicas de locomoción y manipulación. El movimiento libre y el control postural en las diferentes situaciones de la vida cotidiana.- Reconocimiento y orientación en el espacio y en el tiempo como base para la coordinación de movimientos. Experimentación y manipulación en la interacción con objetos y materiales.- La percepción sensorial: La estimulación de los sentidos; funciones, sensaciones y percepciones a través del conocimiento y la interacción con los recursos personales y materiales del entorno próximo.- Desarrollo de la autonomía personal en los hábitos y rutinas habituales, en la regulación del comportamiento y en las actividades de la vida cotidiana como recurso para descubrir las propias posibilidades y limitaciones y como medio para lograr una gradual seguridad y confianza personal.
B. Desarrollo y gestión emocional	<ul style="list-style-type: none">- Estrategias para el reconocimiento, expresión y gestión de las emociones, los sentimientos, las vivencias, las preferencias y los intereses. Adecuación emocional asociada a las situaciones cotidianas (gestión de tiempos, conflictos, frustraciones...) ajustadas a las capacidades y características propias.- Acercamiento a habilidades para lograr una seguridad afectiva en las interacciones sociales que favorezcan la convivencia y el respeto mutuo.- Pautas para el reconocimiento y la aceptación de errores y correcciones, para mejorar sus acciones. Valoración positiva del esfuerzo, y el resultado con él obtenido.- Normas básicas que faciliten la comunicación y la participación. Valoración, disfrute e interés.
C. El cuidado personal. Rutinas para una vida sana.	<ul style="list-style-type: none">- Destrezas para la adquisición de hábitos de higiene, alimentación, descanso, actividad y orden, que favorezcan el desarrollo de la autonomía, el cuidado de uno mismo, la convivencia y la colaboración mutua valorando sus efectos positivos.- Habilidades elementales para el reconocimiento de factores que inciden en la salud o el malestar físico. Adopción de comportamientos de prevención y seguridad en situaciones habituales. Factores y prácticas sociales que favorecen o no la salud.- Acercamiento a estrategias para la prevención de accidentes o riesgos en situaciones cotidianas. Actitudes de ayuda y colaboración.- Herramientas para planificar y resolver tareas. Normas de comportamiento y prácticas responsables con el medio ambiente. Mantenimiento de limpieza y orden en el entorno. Autonomía en el hogar y progreso en la autorregulación.

ÁMBITO SOCIAL

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1. Observar, explorar y reconocer el entorno próximo y sus recursos, mostrando interés por su conocimiento, para interpretar situaciones y hechos significativos del mismo.	<ul style="list-style-type: none">1.1. Identificar los servicios y establecimientos propios del entorno, conociendo su finalidad y valorando el adecuado uso de las instalaciones y los servicios comunitarios.1.2. Adquirir habilidades básicas de respeto a las normas de uso de los distintos servicios comunes del entorno mostrando una actitud positiva.1.3. Desarrollar destrezas que permitan establecer acuerdos, identificando las responsabilidades y los derechos individuales.





2. Adoptar pautas de comportamiento y responsabilidad social, ajustando su propia conducta, para establecer relaciones sociales propias del contexto habitual.	2.1. Participar en situaciones comunicativas que permitan establecer relaciones sociales que ayuden a desenvolverse en las rutinas diarias y en el entorno habitual. 2.2. Ajustar su comportamiento a los diferentes lugares y grupos sociales, adecuándose a las normas establecidas. 2.3. Reconocer y aceptar la diversidad de gustos y opiniones, mostrando una actitud positiva ante las discrepancias. Identificar estrategias para flexibilizar la respuesta a las posibles situaciones de conflicto (espera, aceptar modificaciones de planes, tolerancia a la frustración).
3. Adquirir nociones de orientación en el espacio y gestión del tiempo, identificando los elementos del entorno, para fomentar la autonomía personal.	3.1. Participar en actividades que favorezcan la adquisición de nociones espacio temporales que puedan aplicarse en los diferentes desplazamientos y transportes. 3.2. Desarrollar destrezas que permitan planificar traslados, diseñar itinerarios, controlar los tiempos. Reconocer elementos y recursos asociados a los desplazamientos a través de la manipulación y la actuación sobre ellos. 3.3. Conocer e interiorizar normas básicas para la convivencia en el uso de los espacios públicos, especialmente como peatones o como usuarios de los medios de locomoción, valorando su importancia para evitar peligros y fomentando la movilidad segura y saludable.
4. Organizar y utilizar el tiempo libre y de ocio, ajustando sus gustos y preferencias, para descubrir propuestas artísticas y culturales como forma de interactuar con el medio.	4.1. Participar en actividades lúdico-recreativas de forma segura en diferentes entornos y contextos, adoptando actitudes de cuidado y conservación de los diferentes espacios y materiales. 4.2. Desarrollar destrezas que permitan planificar y gestionar el tiempo libre, respetando los diferentes ritmos, gustos y preferencias. Fomentar la autonomía en sus decisiones. 4.3. Participar en actividades sociales y culturales propias del entorno como forma de acercamiento a las costumbres y la tradición fomentando actitudes de respeto ante diferentes gustos o preferencias.
5. Identificar los medios y formas de acceder a la comunicación y a la información, desarrollando estrategias de búsqueda y discriminación del sentido y significado de la información recibida para formarse una opinión personal.	5.1. Obtener y contrastar información en diferentes medios de comunicación formando una opinión personal y mostrando interés por los acontecimientos como forma de participar y acercarse a la realidad. 5.2. Facilitar y obtener información mediante diferentes recursos técnicos comprendiendo su funcionamiento y sus pautas de uso. 5.3. Ajustar su comportamiento y actitud a las diferentes situaciones comunicativas mostrando respeto por las normas básicas de los intercambios comunicativos utilizando recursos verbales o no verbales.

CONTENIDOS

BLOQUES	CONOCIMIENTOS, DESTREZAS Y ACTITUDES
---------	--------------------------------------



A. La convivencia en comunidad. Servicios y finalidades.	<ul style="list-style-type: none">- Características de los servicios comunitarios (culturales, sanitarios, deportivos). Instalaciones y equipamientos. Localización. Normas de uso.- Habilidades básicas para el uso de los diferentes servicios, procedimientos para la obtención y cumplimentación de la documentación o acreditación de acceso o participación.- Interés y gusto por participar en actividades y situaciones asociadas a diferentes servicios comunitarios. Gestión de las emociones y resolución de posibles conflictos.- La participación social y las formas de participación ciudadana. Reconocimiento e identificación de los derechos y deberes en una sociedad democrática. Los fines, funciones y servicios de las organizaciones sociales.- Valoración de la importancia de la participación a través de los órganos comunitarios.
B. Organización y gestión del ocio y del tiempo libre.	<ul style="list-style-type: none">- Habilidades motrices en la práctica de deportes individuales y colectivos. Tipos, reglas, juegos, materiales y recursos. Lugares y asociaciones. Aceptación y respeto a las reglas establecidas.- Ajuste del propio movimiento al espacio, la actividad física como medio de aceptación de la propia realidad física, de disfrute y como medio para establecer relaciones sociales. Cooperación y aceptación de funciones dentro de un equipo. Cuidado y respeto de los materiales y equipamientos.- Interés e iniciativa por participar en actividades lúdicas y culturales. Modelos de comportamiento y adecuación al contexto.- Estrategias de planificación y participación en actividades culturales. Curiosidad por conocer lugares de interés artístico-cultural. Actitud crítica ante las diferentes manifestaciones artísticas.- Organización, planificación y participación en diferentes fiestas y celebraciones. Tipos, lugares apropiados y motivos. Aprecio por las manifestaciones festivas del entorno y respeto hacia otras culturas.





C. Exploración del entorno. Movilidad y desplazamientos.	<ul style="list-style-type: none">- Conocimientos, destrezas y actitudes elementales que permiten reconocer el entorno, localizar y planificar (horarios, itinerarios, mapas, planos...) desplazamientos utilizando diferentes transportes.- Los medios de transporte. Tipos, señales y símbolos de identificación, instalaciones, servicios y prestaciones. Pautas, normas y rutinas para su utilización.- Aplicación de estrategias de seguridad como viajero. Valoración, respeto y cuidado tanto de los espacios como hacia las normas establecidas y hacia el resto de pasajeros.- Estrategias para la planificación espacio-temporal de trayectos y desplazamientos (distancias, tiempos, frecuencias...).- Identificación e interpretación de las normas básicas de circulación vial. Normas y señales de tráfico, necesidad y utilidad, seguridad y prevención.- Valoración, responsabilidad y prudencia como peatón y viajero. Actitudes de ayuda y colaboración ante situaciones de accidente, primeros auxilios.
D. La comunicación y la información.	<ul style="list-style-type: none">- Los medios de comunicación de la información. Tipos y finalidades. Los medios de comunicación de masas (prensa, radio, televisión, cine, internet...) y los medios de comunicación interpersonal (teléfono, correo electrónico, aplicaciones...). Usos y finalidades.- Estrategias para la recogida, interpretación y análisis de la información recibida a través de diferentes medios de comunicación. Actitud crítica.- Valoración de la expresión y la comunicación como fuentes necesarias y útiles para la convivencia.- Herramientas que favorezcan la comprensión y aceptación de la diversidad de opiniones. Habilidades sociales que faciliten la comunicación y estrategias de autorregulación para la resolución de conflictos o discrepancias.- Uso de normas básicas de cortesía durante los intercambios comunicativos. Ampliación de vocabulario, desarrollando la expresión sonora y la articulación de las palabras.- Curiosidad e interés por comprender los mensajes de los otros y participar en situaciones comunicativas. La comunicación como medio para establecer relaciones sociales de afecto y respeto mutuo. La amistad.
ÁMBITO LABORAL Y PROFESIONAL	
Módulo Laboral	
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN



1. Adquirir hábitos personales básicos relacionados con el trabajo para facilitar y potenciar la autonomía laboral, superando las dificultades y aceptando las limitaciones individuales para valorar los sentimientos de satisfacción que produce la realización del trabajo.	1.1. Comunicar y expresar necesidades en diferentes situaciones laborales utilizando distintos canales de comunicación. 1.2. Realizar tareas laborales acordes con sus intereses y posibilidades. 1.3. Desarrollar destrezas que permitan adquirir hábitos relacionados con la responsabilidad y adaptabilidad al puesto de trabajo. 1.4. Reconocer hábitos y rutinas que ayuden a mantener una adecuada salud laboral para evitar posibles riesgos o peligros.
2. Desarrollar las habilidades y conocimientos adquiridos, en la realización de las tareas y en los trabajos sencillos, favoreciendo la relación y la generalización entre los distintos aprendizajes.	2.1. Participar en la planificación, distribución y elección de tareas y trabajo en la realización de proyectos o actividades. 2.2. Aplicar instrucciones básicas y técnicas de trabajo sencillas, valorando su importancia para evitar posibles riesgos o accidentes. 2.3. Mostrar interés, constancia y satisfacción por realizar y finalizar los trabajos iniciados, valorando el esfuerzo personal realizado durante el proceso. 2.4. Adquirir, de manera gradual, habilidades que favorezcan el uso de los dispositivos y recursos digitales de forma segura.
3. Conocer la estructura, organización y funcionamiento básicos de un centro laboral valorando la importancia del trabajo en equipo.	3.1. Reconocer características de algunas profesiones, centros y puestos de trabajo analizando los requerimientos para su desempeño y aceptando las posibilidades propias. 3.2. Interpretar instrucciones y normas básicas relacionadas con el puesto y el centro de trabajo avanzando en la interacción social. 3.3. Apreciar la importancia de mantener el orden y la limpieza como factor preventivo de riesgos o accidentes. 3.4. Mostrar una actitud de ayuda y colaboración en situaciones de trabajo y ante situaciones de riesgo, peligro o accidente.
CONTENIDOS	
BLOQUES	CONOCIMIENTOS, DESTREZAS Y ACTITUDES
A. Hábitos saludables en el ámbito laboral.	<ul style="list-style-type: none">- Estrategias de reconocimiento de las condiciones de salud y de seguridad en el trabajo.- Normas elementales de comportamiento ante primeros auxilios en caso de accidentes laborales.- Valoración, respeto e interés por conocer las señales y los símbolos utilizados en el entorno laboral. Peligro, obligación, precaución e información.- Normas y actitudes en el puesto de trabajo. Prevención y salud laboral. El horario personal. Principales ajustes al puesto de trabajo. Lugares, recursos, instrucciones.- Cuidado personal: tiempos de trabajo y de descanso.





B. Capacitación laboral. Factores socio-laborales.

- Pautas para la identificación de procesos de trabajo: Tareas de un proceso y secuencia de operaciones.
- Vocabulario y simbología relacionada con el ámbito laboral.
- La actitud en el trabajo: responsabilidad, adaptabilidad, puntualidad, motivación, frustración.
- Dispositivos y recursos del entorno digital de acuerdo con las necesidades laborales. Pautas básicas de uso de los dispositivos.
- Respeto por el trabajo propio y ajeno, satisfacción por participar en proyectos grupales valorando la incidencia de las acciones individuales en el grupo de trabajo.
- Identificación de las características generales de los diferentes centros de trabajo. Tipos de trabajo, productos o servicios que produce. Situación y medios de acceso y comunicación.
- Interés e iniciativa por implicarse en el grupo de trabajo, valoración ajustada y positiva de sí mismo.

Módulo Profesional

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1. Aplicar procedimientos para reconocer la importancia del correcto uso de herramientas, máquinas, instalaciones y materiales, mostrando respeto y sensibilidad hacia el impacto medioambiental producido por su uso, transformación y deshecho.	1.1. Diferenciar, identificar y manipular materiales, seleccionando los más adecuados al fin previsto. 1.2. Reconocer las propiedades de los elementos del medio natural, mediante la indagación, utilizando las herramientas y procesos apropiados. 1.3. Mostrar respeto y cuidado ante la manipulación de materiales, la utilización, orden y conservación adecuada de los recursos y herramientas, tomando conciencia de posibles peligros y riesgos en su utilización. 1.4. Localizar y conocer la variedad de herramientas y las posibilidades de uso que nos ofrecen. 1.5. Identificar las fases de un proyecto, explorando y seleccionando distintas alternativas que permitan llegar a la solución más adecuada. 1.6. Seleccionar y aplicar, de forma guiada, estrategias básicas para el uso de recursos digitales y herramientas tecnológicas que faciliten la búsqueda de información en fuentes seguras y fiables, la comunicación en el desarrollo de tareas, actividades o proyectos y la resolución de problemas.





2. Comprender la estructura, organización y mecanismos básicos de funcionamiento de un centro laboral, identificando los derechos y obligaciones del trabajador, para participar en actividades profesionales.	2.1. Identificar, localizar y conocer distintas empresas, instituciones, organismos, asociaciones que ofrecen posibilidades de empleo. 2.2. Reconocer y diferenciar las características de algunas profesiones, centros y puestos de trabajo analizando los requerimientos para su desempeño. 2.3. Valorar la formación como elemento de enriquecimiento para el desarrollo profesional y el fomento de la autonomía. 2.4. Interpretar y ejecutar instrucciones y normas relacionadas con el puesto y el centro de trabajo avanzando en el desempeño laboral y la interacción social. 2.5. Apreciar la importancia de mantener el orden y la limpieza como factor preventivo de riesgos o accidentes. 2.6. Diferenciar los derechos y obligaciones en el campo laboral identificando los beneficios o las consecuencias que conlleva el incumplimiento de las obligaciones laborales. 2.7. Reconocer las capacidades, motivaciones, intereses y expectativas laborales propias analizando las características de los distintos puestos de trabajo y aceptando las posibilidades personales para su desempeño. 2.8. Compartir experiencias y mostrar interés por interaccionar con grupos de personas con la misma ocupación laboral, buscando posibles soluciones a situaciones que puedan presentarse en las relaciones con los compañeros de trabajo. 2.9. Reconocer las distintas fases en la búsqueda de empleo, interpretando ofertas de puestos de trabajo y valorando sus ventajas e inconvenientes.
--	---





3. Valorar y conocer los efectos que sobre la salud y la seguridad personal y grupal tiene el respeto a las normas de seguridad e higiene, contribuyendo activa y responsablemente al orden y a la consecución de un ambiente seguro y agradable.	3.1. Identificar las pautas de higiene corporal antes, durante y después de realizar una actividad laboral valorando su importancia en el mantenimiento de unas condiciones saludables en el trabajo. 3.2. Manejar con precaución, cuidado y atención, materiales, herramientas y máquinas, identificando posibles riesgos y siguiendo las pautas de comportamiento como medida de prevención de accidentes. 3.3. Conocer e interiorizar modelos de conducta en caso de accidente. 3.4. Mostrar actitudes de ayuda y colaboración en situaciones de trabajo habituales y ante situaciones de riesgo, peligro o accidente. 3.5. Reconocer e interiorizar el uso adecuado de la información de las señales, símbolos e iconos propios de los diferentes entornos laborales mostrando interés y valorando su relevancia. 3.6. Adoptar hábitos y rutinas de orden, limpieza, mantenimiento de materiales, herramientas y máquinas para contribuir a un adecuado ambiente laboral. 3.7. Aplicar instrucciones y distintas técnicas de trabajo valorando la importancia de evaluar el resultado de la actividad y de los procesos, detectando aciertos o posibles soluciones.
CONTENIDOS	
BLOQUES	CONOCIMIENTOS, DESTREZAS Y ACTITUDES
A. Uso responsable de los materiales, recursos, herramientas y máquinas.	- Tipos de materiales. Usos, origen, propiedades y cambios. - Materiales de desecho y su reciclaje. - Vocabulario específico y simbología. - Procedimientos de identificación de distintas herramientas y máquinas. Tipos, características y funciones. - Estrategias básicas de localización, orden y colocación. - La importancia de la seguridad, el cuidado y el respeto a las normas durante su manipulación. - Prevención y protección ante los factores de riesgo. Uso de los elementos e indumentaria laboral adecuada a la actividad laboral. - Enfermedades laborales. Causas y consecuencias. - Uso de vocabulario específico y simbología sobre herramientas, máquinas y sus componentes principales.





B. La salud y la actividad profesional.	<ul style="list-style-type: none">- Estrategias de reconocimiento y aplicación de las condiciones de salud y de seguridad adaptadas a las diferentes actividades laborales.- Prevención y protección ante los factores de riesgo. Uso de los elementos e indumentaria laboral adecuada a la actividad laboral.- Enfermedades laborales. Causas y consecuencias.- Normas elementales de comportamiento ante primeros auxilios en caso de accidentes laborales propios de cada actividad laboral.- Valoración, respeto e interés por conocer las señales y los símbolos utilizados en el entorno laboral. Peligro, obligación, precaución e información.- Cuidado personal: tiempos de trabajo y de descanso.- Uso de vocabulario específico y simbología sobre herramientas, máquinas y sus componentes principales.
C. Ocupación y trabajo. Factores socio-laborales.	<ul style="list-style-type: none">- Fases, descripciones y representaciones de los proyectos laborales.- Clasificación de técnicas propias de las diferentes ocupaciones laborales.- Pautas para la identificación de procesos de trabajo: Tareas de un proceso y secuencia de operaciones.- Vocabulario y simbología relacionada con proyectos, procesos y técnicas.- La actitud en el trabajo: responsabilidad, adaptabilidad, puntualidad, motivación, frustración.- Dispositivos y recursos del entorno digital de acuerdo con las necesidades laborales. Pautas básicas de uso de los dispositivos.- Respeto por el trabajo propio y ajeno, satisfacción por participar en proyectos grupales valorando la incidencia de las acciones individuales en el grupo de trabajo.





D. Orientación profesional.

- Identificación de las características propias del mercado laboral y de algunas profesiones. Estrategias para la comprensión y selección de ofertas de trabajo.
- Reconocimiento y planificación de las fases, recursos y estrategias en la búsqueda de empleo. Cumplimentación de documentos básicos para una entrevista de trabajo.
- Organización y funcionamiento de los tipos de empresas, instituciones, organismos o asociaciones que ofrecen posibilidades de empleo. Objetivos y funciones. Elementos de una empresa: trabajo, capital y medios de producción. Sectores económicos y grupos de actividad.
- Diferenciación de diversos centros de trabajo y tipos de contratos.
- Información básica sobre prestaciones, derechos y deberes en el campo laboral y las consecuencias de su incumplimiento.
- Identificación de los puestos de trabajo y perfiles profesionales. Descripción y requerimientos para su desempeño. La jornada laboral.
- Normas y actitudes en el puesto de trabajo. Prevención y salud laboral. El horario personal. Principales ajustes al puesto de trabajo. Lugares, recursos, instrucciones.
- Identificación de las características generales del centro de trabajo. Tipos de trabajo, productos o servicios que produce. Situación y medios de acceso y comunicación. Horarios generales.
- Interés e iniciativa por implicarse en el grupo de trabajo, valoración ajustada y positiva de sí mismo.





ANEXO VIII
TALLERES FORMATIVOS
Expediente académico del alumno

NIA:

Datos del centro

Centro:	Código de centro:	
Dirección:	Localidad:	
C.P.:	Teléfono:	Correo electrónico:

Datos personales del alumno/a

Apellidos:	Nombre:	
DNI/NIE/Pasaporte:		
Fecha de nacimiento:		
Domicilio:	Localidad:	C.P.:
Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

Tutores legales

Nombre completo	DNI/NIE/Pasaporte	Teléfono	Correo electrónico

Número de matrícula: _____ Fecha de matrícula: _____

Año académico	Curso	Nombre del centro	Localidad	Teléfono

Datos médicos y psicopedagógicos relevantes

Este expediente académico corresponde al alumno/a _____, con número de identificación _____



Observaciones

Documentación adjunta

Se adjuntan al presente expediente, según corresponda, los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo de participación en Talleres Formativos.
- Informes médicos y psicopedagógicos relevantes para el desarrollo educativo del alumno.
- Otra documentación generada durante el periodo de escolarización en esta etapa que incida en su trayectoria académica.

Especificar:

Fecha de finalización de la etapa: ____ de ____ de 20 ____

VºBº El/la Director/a

El/la secretario/a



ANEXO IX
TALLERES FORMATIVOS
Certificado acreditativo

Don/Dña. _____,
Secretario/a del centro _____,
ubicado en el municipio de _____ (Madrid).

CERTIFICA

Que el alumno/a _____,
con NIA _____ ha cursado la etapa de **TALLERES FORMATIVOS**.

Fecha de inicio: _____ / _____ / _____

Fecha de finalización: _____ / _____ / _____

_____ a _____ de _____ de _____

VºBº El/la Director/a

El/la Secretario/a





ANEXO X

Diligencia a extender en los documentos oficiales de evaluación de Educación Primaria para el alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo español.

Diligencia por la que se hace constar que el alumno/a titular de este documento se ha incorporado tardíamente al sistema educativo español con fecha _____ de _____ de _____, y que tras la realización de la evaluación inicial se escolariza en el _____ curso del _____ ciclo.

_____ de _____ de 20 _____

VºBº El/la Director/a

El/la Secretario/a